

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y se cuenta con el documentos idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFIN” CONTRA MONICA DEL PILAR OVIEDO ARIAS, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **pagaré No 019669 suscrito entre las partes:**

- 1 Por la suma de \$ 404926 de la cuota N° 17 de fecha 30/03/2016 causada y no pagada, discriminada así:
  - Por capital vencido \$181848.
  - Por intereses de plazo causados \$183266, desde la fecha 01/03/2016 hasta 30/03/2016.
  - Por SEGURO \$39812.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°17 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/04/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.
2. Por \$404926 de la cuota N° 18 de fecha 30/04/2016 causada y no pagada, discriminada así
  - por capital vencido \$186213,
  - por intereses de plazo causados \$179394, desde la fecha 01/04/2016 hasta 30/04/2016.
  - porSEGURO\$39319
  - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°18 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/05/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación.
3. Por \$404926 de la cuota N°19 de fecha 30/05/2016 causada y no pagada, discriminada así:
  - Por capital vencido \$190682,

- Por intereses de plazo causados \$175429, desde la fecha 01/05/2016 hasta 30/05/2016.
  - Por SEGURO \$38815.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 19 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/06/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación
4. Por \$404926 de la cuota N° 20 de fecha 30/06/2016 causada y no pagada, discriminada asi:
- Por capital vencido \$195258,
  - Por intereses de plazo causados \$171369, desde la fecha 01/06/2016 hasta 30/06/2016.
  - Por SEGURO \$38298.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°20 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/07/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación
5. Por \$404926 de la cuota N° 21 de fecha 30/07/2016 causada y no pagada, discriminada asi:
- Por capital vencido \$199944,
  - Por intereses de plazo causados \$167212, desde la fecha 01/07/2016 hasta 30/07/2016.
  - Por SEGURO \$37770.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°21 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/08/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación
6. Por \$404926 de la cuota N° 22 de fecha 30/08/2016 causada y no pagada, discriminada asi:
- Por capital vencido \$204743,
  - Por intereses de plazo causados \$162955, desde la fecha 01/08/2016 hasta 30/08/2016.
  - Por SEGURO \$37228.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°22 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/09/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación
7. Por \$404926 de la cuota N°23 de fecha 30/09/2016 causada y no pagada, discriminada asi:

- Por capital vencido \$209657,
  - Por intereses de plazo causados \$158595, desde la fecha 01/09/2016 hasta 30/09/2016.
  - Por SEGURO \$36674.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°23 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/10/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación
8. Por capital vencido \$214689,
- Por intereses de plazo causados \$154131, desde la fecha 01/10/2016 hasta 30/10/2016.
  - Por SEGURO \$36106. Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°24 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/11/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación
9. Por \$404926 de la cuota N° 25 de fecha 30/11/2016 causada y no pagada, discriminada así:
- por capital vencido \$219841,
  - Por intereses de plazo causados \$149560, desde la fecha 01/11/2016 hasta 30/11/2016.
  - Por SEGURO \$35524.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°25 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/12/2016 hasta la fecha de cancelación de la obligación
10. Por \$404926 de la cuota N°26 de fecha 30/12/2016 causada y no pagada, discriminada así: por capital vencido \$225117,
- Por intereses de plazo causados \$144879, desde la fecha 01/12/2016 hasta 30/12/2016.
  - Por SEGURO \$34929.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°26 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/01/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.
11. Por \$404926 de la cuota N°27 de fecha 30/01/2017 causada y no pagada, discriminada así:

- Por el capital vencido \$230.520
  - Por los intereses de plazo causados desde el \$ 140086 desde la fecha 01/01/2017 hasta el 31/01/2017,
  - Por SEGURO \$34319.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°27 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/02/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.
12. Por \$404926 de la cuota N°28 de fecha 28/02/2017 causada y no pagada, discriminada así:
- Por el capital vencido \$236.053
  - por los intereses de plazo causados \$ 135.178 desde la fecha 01/02/2017 hasta el 28/02/2017,
  - Por SEGURO \$33695.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°28 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/03/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.
13. Por \$404926 de la cuota N°29 de fecha 30/03/2017 causada y no pagada, discriminada así:
- por capital vencido \$ 241.718
  - Por los intereses de plazo desde la fecha 01/03/2017 hasta el 31/03/2017,
  - Por SEGURO \$33.056.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°29 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/04/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.
14. Por \$404926 de la cuota N°30 de fecha 30/04/2017 causada y no pagada, discriminada así:
- por capital vencido \$ 247.519
  - Por los intereses de plazo causados \$125.006 desde la fecha 01/04/2017 hasta el 30/04/2017,
  - Por SEGURO \$32.401.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°30 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/05/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

15. Por \$404926 de la cuota N°31 de fecha 30/05/2017 causada y no pagada, discriminada asi:
- por capital vencido \$ 253.460
  - Por los intereses de plazo causados \$119.736 desde la fecha 01/05/2017 hasta el 30/05/2017,
  - Por SEGURO \$31.731.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°30 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/06/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.
16. Por \$404926 de la cuota N°32 de fecha 30/06/2017 causada y no pagada, discriminada asi:
- por capital vencido \$ 259.543.
  - Por los intereses de plazo causados \$114.339 desde la fecha 01/06/2017 hasta el 30/06/2017,
  - Por SEGURO \$31.044.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°32 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/07/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.
17. Por \$404926 de la cuota N°33 de fecha 30/07/2017 causada y no pagada, discriminada asi:
- por capital vencido \$ 265.772.
  - Por los intereses de plazo causados \$108.813 desde la fecha 01/07/2017 hasta el 30/07/2017,
  - Por SEGURO \$30.341.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°33 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/08/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.
18. Por \$404926 de la cuota N°34 de fecha 30/08/2017 causada y no pagada, discriminada asi:
- por capital vencido \$ 272.150
  - Por los intereses de plazo causados \$103.154 desde la fecha 01/08/2017 hasta el 30/08/2017,
  - Por SEGURO \$29.621.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°34 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la

Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/09/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

19. Por \$404926 de la cuota N°35 de fecha 30/09/2017 causada y no pagada, discriminada así:

- por capital vencido \$ 278.682.
- Por los intereses de plazo causados \$97.360 desde la fecha 01/09/2017 hasta el 30/09/2017,
- Por SEGURO \$28.884.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°35 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/10/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

20. Por \$404926 de la cuota N°36 de fecha 30/10/2017 causada y no pagada, discriminada así:

- por capital vencido \$ 285.370.
- Por los intereses de plazo causados \$91.426 desde la fecha 01/10/2017 hasta el 30/10/2017,
- Por SEGURO \$28.130.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N°36 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/11/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

21. Por \$404926 de la cuota N° 37 de fecha 30/11/2017 causada y no pagada, discriminada así:

- por capital vencido \$292219,
- por intereses de plazo causados \$85350, desde la fecha 01/11/2017 hasta 30/11/2017.
- por SEGURO \$27357.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 37 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/12/2017 hasta la fecha de cancelación de la obligación

22. Por \$404926 de la cuota N° 38 de fecha 30/12/2017 causada y no pagada, discriminada así:

- por capital vencido \$299232,

- por intereses de plazo causados \$79128, desde la fecha 01/12/2017 hasta 30/12/2017.
- por SEGURO \$26565.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 38 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/01/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

23. Por \$404926 de la cuota N° 39 de fecha 30/01/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- por capital vencido \$306414,
- por intereses de plazo causados \$72757, desde la fecha 01/01/2018 hasta 30/01/2018.
- por SEGURO \$25755.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 39 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/02/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

24. Por \$404926 de la cuota N° 40 de fecha 28/02/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- por capital vencido \$313768,
- por intereses de plazo causados \$66233, desde la fecha 01/02/2018 hasta 28/02/2018.
- por SEGURO \$24925.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 40 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/03/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

25. Por \$404926 de la cuota N° 41 de fecha 30/03/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- por capital vencido \$321298,
- por intereses de plazo causados \$59552, desde la fecha 01/03/2018 hasta 30/03/2018.
- por SEGURO \$24075.

- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 41 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/04/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

26. Por \$404926 de la cuota N° 42 de fecha 30/04/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- por capital vencido \$329009,
- por intereses de plazo causados \$52711, desde la fecha 01/04/2018 hasta 30/04/2018.
- por SEGURO \$23205.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 42 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/05/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

27. Por \$404926 de la cuota N° 43 de fecha 30/05/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- por capital vencido \$336906,
- por intereses de plazo causados \$45706, desde la fecha 01/05/2018 hasta 30/05/2018.
- por SEGURO \$22314.

Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 43 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/06/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

28. Por \$404926 de la cuota N° 44 de fecha 30/06/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- por capital vencido \$344991,
- por intereses de plazo causados \$38533, desde la fecha 01/06/2018 hasta 30/06/2018.
- por SEGURO \$21401.

- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 44 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/07/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

29. Por \$404926 de la cuota N° 45 de fecha 30/07/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- por capital vencido \$353271,
- por intereses de plazo causados \$31187, desde la fecha 01/07/2018 hasta 30/07/2018.
- por SEGURO \$20467.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 45 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/08/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

30. Por \$404926 de la cuota N° 46 de fecha 30/08/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- por capital vencido \$361750,
- por intereses de plazo causados \$23666, desde la fecha 01/08/2018 hasta 30/08/2018.
- por SEGURO \$19510.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 46 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/09/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

31. Por \$404926 de la cuota N° 47 de fecha 30/09/2018 causada y no pagada, discriminada así:

- por capital vencido \$370432,
- por intereses de plazo causados \$15964, desde la fecha 01/09/2018 hasta 30/09/2018.
- por SEGURO \$18531.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 47 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia

Financiera de Colombia desde el 01/10/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

32. Por \$404926 de la cuota N° 48 de fecha 30/10/2018 causada y no pagada, discriminada así:

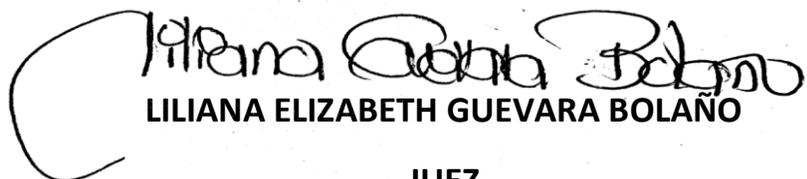
- por capital vencido \$379322,
- por intereses de plazo causados \$8076, desde la fecha 01/10/2018 hasta 30/10/2018.
- por SEGURO \$17527.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de cuota N° 48 sin exceder el máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/11/2018 hasta la fecha de cancelación de la obligación

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

**TERCERO.-** Se le reconoce personería jurídica a la doctora LEIDY YAZMIN RUBIO MUÑOZ como apoderada judicial de la demandante.

**NOTIFIQUESE,**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
D.C.**

Hoy 10 de septiembre de 2021 se notifica a las  
partes el proveído anterior por anotación en el  
Estado No 061